



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., OCHO (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

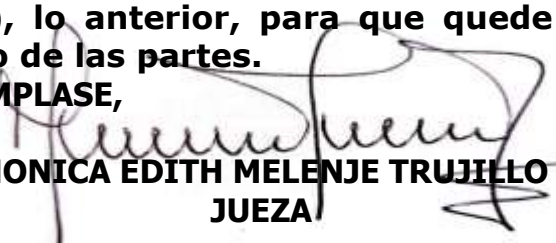
PROCESO: INTERDICCION (ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS)
RADICACION: 110013110018-2018-00182-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De lo anterior y atendiendo a la entrada en vigencia de los artículos contenidos en el Capítulo V de la Ley 1996 de 2019 se dispone:

1. ADECUAR el presente trámite de INTERDICCION al procedimiento de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** establecido en el art. 396 del C.G.P., a partir de la presente actuación.
2. **OFICIAR** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que, de manera urgente, nombre defensor que represente a la parte demandada y una vez sea asignado, informe a este despacho nombre y datos de notificación (dirección, correo electrónico, número de teléfono y celular). Por secretaría dese trámite a la comunicación, dejando las constancias de rigor.
3. Una vez sea nombrado y comunicado el nombre del defensor de la pasiva, por secretaría NOTIFÍQUESE al abogado del auto admisorio de la demanda y contrólense los términos de contestación de la demanda. Déjese constancia de lo enunciado.
4. **REQUERIR** a la parte actora para que allegue la VALORACIÓN DE APOYOS de la que trata el art. 33 de la Ley 1996 de 2019 y numerales 3º y 4º del art. 396 del C.G.P.
5. NOTIFICAR del presente asunto al Ministerio Público la presente decisión.
6. **SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No _____, fijado hoy **9/11/2021** a la hora de las **8:00**
am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA